

REG. N^{os}.: 65577, de 19.10.11 y 2108, de
11.01.12.
R- 723-11 Clasif.

Resolución N^o 741

Expediente de reclamo N^o 108, de la Aduana de
Valparaíso.

DIN N^o 3130161279, de 14.04.11.

Resolución de primera instancia N^o 260, de
06.10.11.

Fecha de notificación: 07.10.11.

Valparaíso, 14 DIC. 2012

Vistos:

Estos antecedentes.

Considerando:

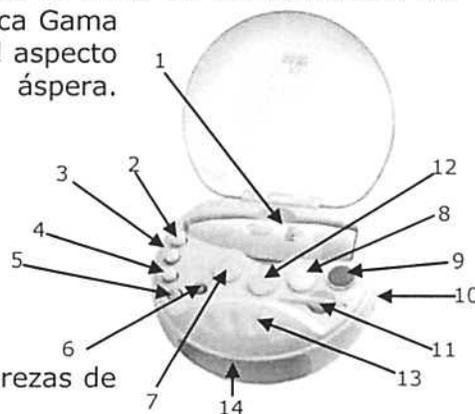
Que el Agente de Aduanas solicitó a despacho modeladores para uñas, por la posición 8544.1900 (donde se clasifican los alambres para bobinar), con aplicación del TLC Chile-China, partida negociada bajo categoría 1, esto es, con 100% de preferencia a la entrada en vigor del TLC.

Que el recurrente expone en su reclamo que es un modelador de uñas a pilas (juego de manicura), de uso personal y la posición arancelaria correcta es la 8509.8000.

Que este tribunal decretó, a fs veinticinco (25), solicitar catálogo, ficha técnica u otros antecedentes, del producto en cuestión, en que conste la cantidad de artículos que componen el juego.

Que en cumplimiento a dicha medida, el Agente de Aduanas adjuntó catálogo, a fs veintinueve (29) y siguientes, en que se describe que se trata de un sofisticado set profesional de manicura, para uso doméstico, de marca Gama Nail Care, con secador de uñas. Sirve para mejorar el aspecto de las uñas, quitar callosidades y suavizar la piel áspera. Consta de los siguientes accesorios:

1. Set de Manos.
2. Punta de felpa para uñas (Verde).
3. Lima suave (Azul).
4. Esmalte de uñas (Blanco).
5. Lima filosa y con punta redondeada.
6. Lima fina cónica.
7. Removedor cubierto de metal para quitar las asperezas de la piel (De grano grueso).
8. Removedor cubierto de metal para quitar las asperezas de la piel (De Grano Fino).
9. Lima (Negra).





Servicio Nacional de Aduanas
Subdepartamento Clasificación
Dirección Nacional

10. Interruptor del secador de uñas
11. Removedor de cutículas.
12. Removedor cubierto de metal para quitar asperezas de la piel.
13. Apoya manos para mantener los dedos firmes y esmaltar las uñas.
14. Espacio secador de uñas (secado por flujo de aire)

Que los juegos de herramientas para manicura o de pedicuro, se encuentran especificados en la partida de primer nivel 8214.2000, en la medida que el conjunto de herramientas que lo conforman, sean de accionamiento manual. En consecuencia, por contener dos elementos que funcionan eléctricamente, como son el set de manos y la caja que, además de servir de continente para el set de herramientas, también se utiliza para secar el esmalte de las uñas, se excluye de esta partida en atención a lo dispuesto en la Nota 1, literal f)¹, de la Sección XV, debiendo clasificarse el set de herramientas para manicura, acorde a la RGI N° 3 b).

Que del análisis de los componentes de este juego, se verifica que el elemento que le confiere el carácter esencial al conjunto, es el set de manos. Herramienta manual, tipo dremel, accionada por un motor eléctrico a pilas, en que se insertan útiles intercambiables (tales como las limas y los removedores para quitar las asperezas), cuya clasificación procedería por la partida 84.67. Sin embargo, las Notas Explicativas de esta última partida, preceptúan:

"Se excluyen además de esta partida: a)...., b)...., c)...., d)...., e)....

f) Los aparatos electromecánicos de uso doméstico (partida 85.09)."

Que, por consiguiente, corresponde clasificar al modelador de uñas o conjunto de herramientas de manicura, a pilas, por la partida de primer nivel 8509.8000, del Arancel Aduanero (RGIs Nos 3 b) y 6).

Teniendo presente:

Lo dispuesto en los Artículos 125° y 126° de la Ordenanza de Aduanas.

Se resuelve:

Confirmar sentencia de primera instancia.

Anótese y Comuníquese

125
P



Secretario
AAL/ATR/ESF/RJP/rjp
13.01.12



Juez Director Nacional
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

¹ Esta Sección no comprende:
f) los artículos de la Sección XVI (máquinas y aparatos; material eléctrico);





Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Regional Aduana Valparaíso
 Departamento Técnicas Aduaneras
 Unidad de Controversias

RECLAMO N° 108/2011

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 281 /

VALPARAÍSO, 6 OCT. 2011

VISTOS: El Formulario de Reclamación N° 108 de 04.05.2011 del Agente de Aduanas señor Edmundo Johnson San Martín, por cuenta de los señores COMERCIAL TORINO S.A., R.U.T. N° 78.806.090-4, en que interpone reclamación por error en la clasificación arancelaria indicada en la D.I. (151) N° 3130161279-9, de fecha 14.04.2011.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante D.I. N° 3130161279-9, de fecha 14.04.2011 Parcial 1/2, se solicitaron a despacho un total de 2.639,00 KN de modeladores N5 05 para uñas bajo la posición arancelaria 8544.1900 afecto a 0% por aplicación de régimen de importación TLC-CHCHI.

2.- QUE el recurrente señala lo siguiente:

- La mercancía amparada en la declaración es modelador para uñas a pilas, de uso personal siendo la posición arancelaria correcta 8509.8000, debiendo quedar la declaración de ingreso de la siguiente forma:

	Donde dice:	Debe decir:
Cantidad de mercancías	2.639	13.000
Cod. Unidad de Medida	UM06	UM10
Precio FOB unitario	14.876847	3.020000
Código arancel tratado	8544.1900	8509.8000
Código arancel armonizado	8544.1900	8509.8000

3.- QUE a fojas 10, se adjunta Factura Comercial SERIE A N° 100925, de fecha 09.03.2011 de firma Alpintrading S.A., de Uruguay que ampara la venta de 18.000 unidades de Modeladores de uñas viaje a pila N5 05.

4.- QUE mediante Informe s/n de fecha 18.05.2011 la fiscalizadora informante señala:

- Las mercancías deben ser clasificadas en la Sección XVI, capítulo 85, en donde se encuentran las máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos; específicamente, debe ser clasificado en la partida arancelaria 8509.8000, cuya glosa describe: "los demás aparatos", y que al provenir de las partidas 85.09 la cual hace mención a Aparato electromecánico con motor incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 8508.

- En consideración a la Regla N° 1 de interpretación del arancel armonizado procede el cambio de partida arancelaria afecto a 0% advalorem con aplicación régimen de importación TLC Chile-China.

5.- QUE a fojas 17 y 18 por Resolución s/n y Ordinario N° 1593, ambos de fecha 05.08.2011 respectivamente, se resuelve prescindir del trámite de recepción de la Causa a Prueba, por no existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

6.- QUE este Tribunal de Primera Instancia, de conformidad a los antecedentes aportados por el recurrente, la descripción de las mercancías en factura comercial adjunta y el informe de la fiscalizadora informante y lo señalado en la Notas

Plaza Wheelwright 144
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200759
 Fax (32) 2285763





Gobierno
de Chile

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

Explicativas de la Pda.85.09, se determina que la clasificación de estas mercancías corresponde a la posición arancelaria 8509.8000 afectas a 0% advalorem, por encontrarse acogidas al TLC Chile-China, debiendo emitirse denuncia por infracción al artículo 174 a clasificación.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION

1.- **MODIFIQUESE** mediante S.M.D.A. la clasificación de las mercancías indicadas en el ítem N° 1 de la D.I. N° 3130161279-9, de fecha 14.04.2011 correspondiendo la posición arancelaria 8509.8000 afecta a 0% advalorem con aplicación del TLCCH-CHI, debiendo formularse denuncia por infracción al artículo 174 a la clasificación por el error incurrido.

2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso

PSA/AAC/FOC/MNE/ACP.

FRESIA OSORIO CATALÁN
SECRETARIA RESERVADOS DE AFORO
ADUANA VALPARAISO



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763